

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

4801 Juicio Art. 131 L.H. número 87/00.

Doña Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 87/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Ramón García Quesada, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de junio de 2001 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-18-0087-00, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana ochenta y nueve. Vivienda tipo A, en planta baja y alta o chalet dúplex, cubierto de tejado, identificado con el número veintiuno, del bloque cuatro con fachadas orientadas al viento mediodía del conjunto urbanístico de que forma parte, que ocupa el subpolígono X-10-B del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», situado en La Manga del Mar Menor, paraje conocido por El Galán, línea divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Tiene una superficie total construida entre ambas plantas de 69,29 m², distribuidos en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, aseo, baño, paso y terrazas, y linda: Norte, chalet identificado con el número 22; mediodía, zona no edificada de la parcela en porción destinada a calle por donde tiene su entrada; Levante, zona no edificada y chalet identificado con el número 19, y Poniente, chalet identificado con los números 22 y 23.

Titularidad: Está inscrita a favor de los cónyuges don Ramón García Quesada y doña María Rosa Villarubia Encinas.

Tipo de subasta: Cinco millones doscientas noventa y dos mil pesetas (5.292.000 pesetas).

Dado en San Javier a veintitrés de abril de dos mil uno.—La Juez.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

4856 Juicio de faltas 436/99.

La Ilustrísima señora doña Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 436/99, sobre lesiones en agresión, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante Julio Donis Díaz, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 6 de abril de dos mil uno.

Habiendo visto y oído por la señora D. G. Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de San Javier, los presentes autos de juicio de faltas, en los que han sido parte Julio Donis Díaz, como denunciante y Francisco Javier Ejido Saura y Roberto Racionero Solano, como denunciados, así como el representante del Ministerio Fiscal como acusación pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Ejido Saura y Roberto Racionero Solano, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 21 de abril de dos mil uno.—El Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Totana

4802 Art. 144 del R.H. número 239/2000.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 239/2000, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán; contra Lucía Sánchez Ortiz y Lucía Ortiz Muñoz y cónyuges a los efectos del artículo 144

del R.H., en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 1.096.158 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar de remate al demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, expresándole que se ha practicado el embargo sin su previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y se ha acordado notificar al demandado antes citado, el embargo practicado sobre los siguientes bienes de su propiedad.

Propiedad de doña Lucía Sánchez Ortiz: finca n.º 42.999 del Registro de la Propiedad de Totana; vehículo Seat Ibiza, matrícula MU-7370-AW; parte proporcional de la pensión que en concepto de desempleo perciba del INEM y los saldos de toda clase que pueda tener en las entidades de crédito de Totana (BSCH, BBV, BCO. de Murcia, BCO. Santander, Caja Postal Argentaria, BCO. Popular, Cajamurcia, CAM, Caja Rural de Almería.

Bienes propiedad de doña Lucía Ortiz Muñoz: finca n.º 21.480 del Registro de la Propiedad de Totana y saldos de toda clase que pueda tener en las entidades de crédito de Totana arriba indicadas.

Y para que sirva la presente de citación de remate y emplazamiento y notificación a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 23 de abril de 2001.—El Secretario.